



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO**  
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447  
[j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 0937  
PRIMERO (1º) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

**SEÑORES**  
**INFORMÁTICA**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CIUDAD**

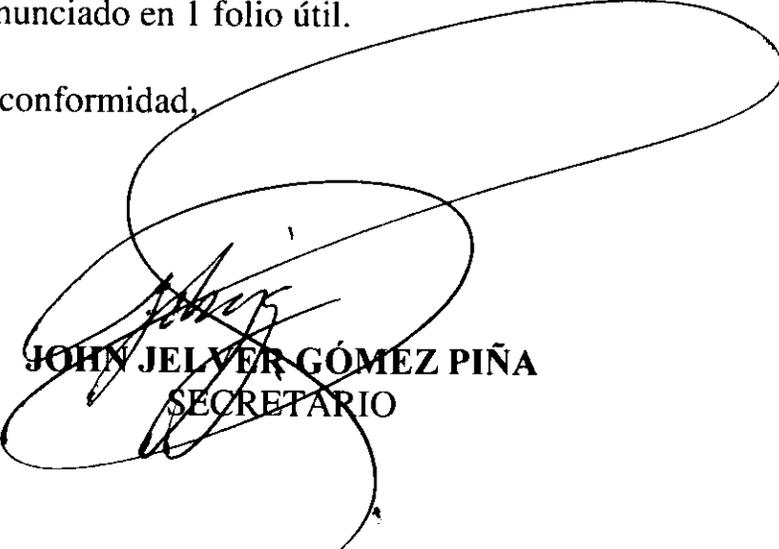
REF. ACCIÓN POPULAR No. 11001310303220190016000 de JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA (C.C. No. 10.141.947) contra BANCO BBVA S.A. (NIT No. 860.003.020-1) y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC (NIT No. 860.012.336-1)

Comendidamente me permito comunicarles que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se ordenó enviarles copia del extracto de la demanda, para que el mismo sea publicado en la página Web de la Rama Judicial.

Anexo copia de lo enunciado en 1 folio útil.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,



**JOHN JELYER GÓMEZ PIÑA**  
SECRETARIO



**EXTRACTO DE DEMANDA:**  
EL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.,

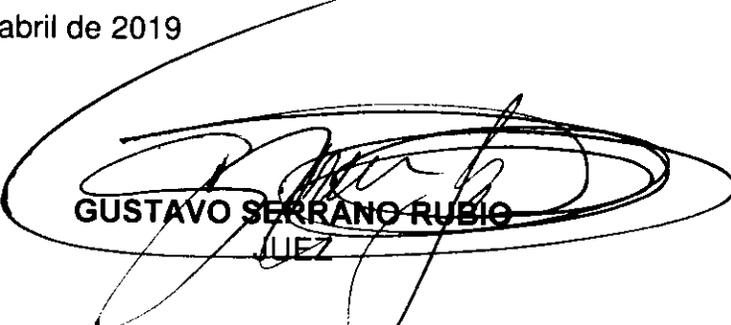
**HACE SABER:**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD** que mediante auto de fecha 18 de marzo de 2019, se admitió la acción popular radicado No. 110013103032 2019 00160 00, contra BANCO BBVA S.A. (NIT No. 860.003.020-1) y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC (NIT No. 860.012.336-1), promovida por el señor JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.141.947, por la amenaza y vulneración de los derechos e intereses colectivos de los usuarios y consumidores, pues según el accionante, la entidad accionada no cuenta en los inmuebles donde presta el servicio al público a nivel país, con baños públicos aptos para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas. La vulneración o agravio ocurre a lo largo y ancho del territorio. El Icontec, no profiere normas para determinar las señales que indiquen que el baño es apto para ciudadanos en silla de ruedas, como tampoco, determina cuál es la normatividad para dichos baños (medida de los avisos para estos baños, las medidas internas de los mismos y los materiales antideslizantes). Normas violadas: 1 inciso m, d, l y k entre otros, del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, Ley 361 de 1997, Ley 1437 de 2011, por remisión artículo 44 Ley 472 de 1998 y el artículo 13 de la Constitución Nacional, en el establecimiento del BBVA S.A., ubicado en la avenida calle 26 No. 99 – 02 de la ciudad de Bogotá, sitio que se denuncia como el lugar de vulneración.

El actor mediante la Acción Popular instaurada, pretende se ordene al Banco accionado, que construya un baño público en el inmueble que ocupa y que sea apto para ciudadanos con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas, cumpliendo normas ntc y normas Icontec, en un término no mayor a 30 días. Además, se ordene al Icontec, que determine las normas para los avisos adecuados para informar que el baño público es apto para ser empleado por ciudadanos en silla de ruedas.

Se ordena la publicación de este EXTRACTO por una sola vez en la cartelera del Juzgado, en el Registro Nacional de Emplazados y en la página Web de la Rama Judicial.

Se expide hoy 1 de abril de 2019

  
GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ